

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

Nº 176 -2023-DIRIS-LS/DA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Barranco, 22 NOV. 2023

Vistos:

El expediente N°23-073528-001, el Memorando N°010-2023-CLAS-DIRIS-LS/MINSA, la Nota Informativa N° 2974-2023-OFICINA.PPTO-DA-DIRIS.LS/MINSA de la Oficina de Presupuesto Público, y la Certificación Presupuestal N°10780-2023; sobre pago de remuneraciones del personal bajo la modalidad 728 de los CLAS Juan Pablo II, Villa Libertad y Villa Alejandro, correspondiente al mes de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29124, se establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el párrafo segundo del artículo 4° de la Ley N° 29124 establece que las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con persona jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil.

Que, el artículo 3° de la citada Ley, establece que el financiamiento de la cogestión se realiza principalmente con fondos públicos, los mismos que tienen carácter de intangibles e intransferibles para otros fines, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento. Su continuidad y sostenibilidad es de cumplimiento obligatorio por los niveles de gobierno competente.

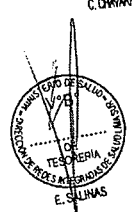
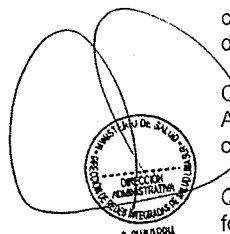
Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N°29124, señala que, el personal que el órgano de cogestión contrate, a efectos de mejorar el servicio, se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, TUO del Decreto Legislativo N°728 y normas complementarias. Su remuneración se fija respetando las leyes laborales y otras específicas que tengan que ver con la actividad profesional del personal contratado.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2023, mediante Memorando N°010-2023-CLAS-DIRIS-LS/MINSA la Representante de la Entidad ante las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) de la jurisdicción de la DIRIS Lima Sur, M.C. Ivonne Paola Vargas Sánchez, solicita el pago de las planillas de los trabajadores de la Ley N°728 de los CLAS Villa Libertad, Juan Pablo II y Villa Alejandro, correspondiente al período agosto 2023 por el monto total de S/ 51,033.39 (Cincuenta y Uno Mil, Treinta y Tres con 39/100 soles), para lo cual adjunta proyección de remuneraciones.

Que, con fecha 22 de noviembre del presente año, mediante Nota Informativa N° 2974-2023-OFICINA.PPTO-DA-DIRIS.LS/MINSA, la Oficina de Presupuesto Público informa sobre la disponibilidad presupuestal de libre afectación en la Categoría Presupuestal 9002 "Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos", Meta Presupuestaria 0184 "Apoyo a las Organizaciones Bases", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Clasificador de Gasto 2.5.2.1.1.99, para el pago de las planillas de los trabajadores de los CLAS de la jurisdicción sanitaria de la DIRIS Lima sur, para el periodo de agosto del 2023.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2023 se aprueba la Certificación Presupuestal N°10780-2023 para la planilla de trabajadores del D.L. 278 de los CLAS Villa Libertad, Juan Pablo II y Villa Alejandro, correspondiente al mes de agosto, por el monto de S/ 51,033.39 (Cincuenta y Uno Mil, Treinta y Tres con 39/100 soles).

Que, con fecha 16 de junio del 2017, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de la Redes Integradas de Salud; y con fecha 07 de julio del 2017, a través de Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA; se dispone el inicio del proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 del Ministerio de Salud; precisando en su artículo 2° que los Directores de las Direcciones de Redes Integradas de Salud asuman la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras que absorben.



Que, mediante Resolución Directoral N°025-2023-DIRIS-LS/DG de fecha 13 de enero del 2023, numeral 21 del artículo 1°, se delega al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur la facultad de suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, y sus respectivas adendas, vinculados a las funciones propias de la Dirección Administrativa, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección.

En ese sentido, con el cumplimiento de todos los requisitos, se requiere la emisión del acto resolutivo por parte de la Dirección Administrativa para que autorice la transferencia de fondos a los CLAS JUAN PABLO II, VILLA LIBERTAD y VILLA ALEJANDRO, que pertenecen a la Unidad Ejecutora 145-1685, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Con el visto bueno de las Oficinas de Presupuesto Público, Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur; y de conformidad con el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 467-2017-SA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y de acuerdo a la Resolución Directoral N°823-2023-DIRIS-LS/DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- EFECTUAR** la transferencia de fondos por concepto de reembolsos por prestaciones de servicios a favor del personal que labora en los CLAS JUAN PABLO II, VILLA LIBERTAD y VILLA ALEJANDRO, correspondiente al mes de agosto del 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la liquidación adjunta, que es parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

CLAS	Periodo	Monto
JUAN PABLO II	Agosto - 2023	S/ 46,847.82
VILLA LIBERTAD	Agosto - 2023	S/ 2,116.63
VILLA ALEJANDRO	Agosto - 2023	S/ 2,068.94

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, efectuar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los CLAS realicen la rendición de cuentas de los recursos y la gestión que administran de manera pública, periódica y permanente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.3, artículo N°16 de la Ley N 29124.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Gestión de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.dirislimasur.gob.pe](http://www.dirislimasur.gob.pe)) de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
C.P.C. CARLOS F. CHAVARRIA MENDOZA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CFCHM/lds

C.c. Oficina de Contabilidad  
C.c. Oficina de Tesorería  
C.c. Archivo  
C.c. Portal de Transparencia  
C.c. Interesados